



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a ésta H. Cámara de Diputados de la Nación, a través de los organismos que considere pertinentes, acerca de los siguientes puntos:

1. Atento a que la discapacidad y su problemática está regulada por varios organismos: ANDIS, Ministerio de Salud, Superintendencia de Salud de la Nación, Ministerio de Desarrollo social, Obras Sociales y Prepagas, ¿se está elaborando un trabajo coordinado desde los mismos a fin de que las resoluciones que se adopten sobre discapacidad tengan un criterio organizado y que prioricen por sobre todas las cosas el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad?
2. Como todos sabemos todas las prestaciones para personas con discapacidad brindan un servicio público y realmente esencial, las mismas responden a un sistema que se basa en garantizar derechos. Debido a la extensión del "Aislamiento Social Obligatorio" ¿de qué manera el Estado garantizará que estos derechos no sean vulnerados?

3) Prestaciones de Apoyo:

Tal como sucedió con la educación, las prestaciones de apoyo para las personas con discapacidad se suspendieron con fecha 19 de marzo, cumpliendo lo establecido por la Res. 63/20 de la ANDIS, algunas han podido adaptarse y ofrecerse de manera virtual, pero realmente son las menos.

a.- Desde el Ejecutivo Nacional se está trabajando en acuerdos con el sector privado o normas que garanticen la cobertura de dichas prestaciones durante el tiempo que dure el Aislamiento Social Obligatorio?

b.- Dado que varias prestaciones se están ofreciendo de manera virtual, pero que dicha modalidad no se encuentra nombrada, como se resolverá dicha situación a fin de que se cumpla con la cobertura que corresponde?



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

c.- Respecto de aquellas prestaciones que no pueden efectivizarse por impedimento físico (terapias físicas, kinesiología, hidroterapia, terapia ocupacional, entre otras) se está trabajando en políticas públicas que garanticen la continuidad de las mismas a fin de garantizar el equilibrio financiero de los prestadores?

d.- ¿Cuál es el criterio para determinar que prestaciones en discapacidad son considerados tratamientos impostergables o esenciales donde la intervención sea necesaria para acceder al pago total de dicha prestación?

4) Centros de Día, Educativos y de Aprestamiento Laboral

a.- ¿Qué criterio utilizó la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación para determinar a través de la Resolución 308/20 que las prestaciones de "Centros de día, Centros educativos y terapéuticos y Centros de aprestamiento laboral" se le abone jornada reducida, es decir en los casos de jornada doble se liquidará jornada simple, y en la jornada simple el 50% del valor vigente en el nomenclador?

b.- ¿Qué criterio se utilizó para determinar el valor de la prestación realizada por teleasistencia a cargo de los Centros de Día, Educativos y Terapéuticos?

c. - ¿Qué herramientas financieras y fiscales pone el Estado Nacional a disposición de estas empresas a fin de no afectar su ecuación económica a partir de tan arbitrario recorte?

5) Módulo de Apoyo a la Integración Escolar

Atento a que, a pesar de determinar el Aislamiento Social Obligatorio, también se determinó con buen criterio la continuidad educativa, por ello

a.- ¿Por qué se indicó la reducción de la carga semanal del Módulo de Apoyo Escolar a 6 horas semanales?

b.- ¿Por qué no se incluye a estos profesionales entre las actividades esenciales a fin de que al menos dos veces por semana puedan asistir a las personas con discapacidad en su hogar en las tareas escolares y poder garantizar de esta manera la continuidad educativa?

6) Transporte de personas con discapacidad

a.- ¿Por qué el transporte solo se redujo a la asistencia alimentaria cuando, las personas con discapacidad y los prestadores tienen autorizados traslados mínimos para todo el año 2020?



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

b.- ¿De qué manera el Estado asistirá a los prestadores de transporte durante el período de aislamiento de forma tal que se mantenga la ecuación económica financiera y se garantice la continuidad laboral?

7) INCLUIR Salud

a.- ¿Cuál es el último período abonado a todos los prestadores de discapacidad? y ¿cómo se están estructurando los pagos del resto adeudado?

8) Respecto del tránsito de las personas con discapacidad

a.- ¿Desde el Poder Ejecutivo Nacional se está teniendo especial atención en la población que había sido alcanzada por dichas circulares y evaluando planes de movilidad especial para colaborar en un mejor cumplimiento del aislamiento?

b.- Dentro del Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC), implementado por la Res. 48/20 ¿podría incorporar como excepción a las personas con discapacidad que requieren este tipo de circulación? Ya que el Art. 6 exceptúa a quien deba asistir a una persona con discapacidad, pero ello no alcanza a los casos en particular que estamos planteando.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Fundamentos:

Sr. Presidente:

Desde el 20 de marzo estamos viviendo una situación sin precedentes en nuestro país, y desde unos meses antes en el mundo. El Poder Ejecutivo Nacional ha decidido con buen criterio, decretar el "Aislamiento Social Obligatorio", esto ha trastocado la rutina de todas las personas, en particular de las personas con discapacidad que requieren de distintas asistencias para desarrollar su vida plena.

En atención que las diversas áreas del Ejecutivo Nacional deben trabajar en conjunto y que a través de la emergencia que estamos atravesando debemos individualizar los distintos problemas que se están presentando, buscando la mejor solución posible, y que esto se potencia cuando hablamos de una de las poblaciones más vulnerables ante una situación como la que estamos viviendo hoy: las personas con discapacidad, es que creemos importante puntualizar y encontrar entre toda la mejor solución.

Las mismas requieren una atención especial de los distintos sectores del Estado para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos muy a pesar de la excepcionalidad de un Aislamiento Social fundado en la pandemia del COVID-19.

Los prestadores, ante esta situación, se ven en la obligación de trabajar a destajo. Sin poder realizar de manera eficiente su labor, teniendo que fundamentar la continuidad de su trabajo y buscando como suplir la suspensión asistencial de los servicios. Desvirtuando totalmente su función principal que es la de ser un apoyo fundamental para las personas con discapacidad.

Nos encontramos al día de hoy con distintas resoluciones que toman los organismos sin que las mismas sean coordinadas, generando una gran incertidumbre, no solo en los prestadores, sino en quien es más grave, las personas con discapacidad.

La falta de estos apoyos y herramientas nos conduce a una violación sistemática de los derechos de las personas con discapacidad que no nos podemos permitir. No es un capricho de una de las poblaciones más vulnerables el insistir en continuar con sus prestaciones, es un derecho, y es la obligación del Estado el evaluar de manera diferenciada estas realidades, porque esta es la única manera de garantizar la igualdad en el ejercicio de los derechos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Creemos importante decir que, el quiebre de las prestaciones genera una fractura en el sistema que será imposible de reparar. Si el Estado no está presente para asistir a las personas con discapacidad y a sus prestadores el daño que se produzca será irreversible. -

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto. -